



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de junio de 2020
TR. N° 0118-2020-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 08 de junio de 2020 se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0118-2020-CU-UNALM.- La Molina, 08 de junio de 2020.
CONSIDERANDO: Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, se autorizó al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/o orientaciones que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, puedan prestar el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos; Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, se aprobó las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA” establece en el 5.1. La continuidad del servicio educativo supone la planificación de las actividades académicas durante el periodo de suspensión de clases y actividades lectivas presenciales, a efectos de aprobar una modificación del calendario académico, reprogramación y/o un plan de recuperación de clases respectivas o la adaptación no presencial respecto de uno o más cursos. Para ello, se recomienda que la universidad involucre en dicho proceso al personal docente y no docente; Que, mediante Resolución N° 0168-2020-R-UNALM y Resolución N°0095-2020-CU, se conformó una Comisión de Emergencia que elabore el “Plan de Virtualización de las clases en la Universidad Nacional Agraria La Molina”, con la finalidad de fortalecer la educación virtual y en atención a establecer medidas de prevención y contención frente al Coronavirus (COVID-19) y mitigar el riesgo de propagación en la UNALM; Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”. Es así que mediante artículo 2° de la Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU establece que el fin del mismo es Coadyuvar a la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria de acuerdo con criterios de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones esenciales para el aprendizaje; Que el artículo 111° del Reglamento General de la UNALM, que en su tercer párrafo indica “los estudios de pregrado, en la modalidad a distancia, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 30220, Ley Universitaria, al haberse presentado el Plan de Virtualización, siendo de conocimiento de todos los miembros del Consejo Universitario; Que, el Decreto Supremo N° 20-2020-SA **prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;**



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de junio de 2020
TR. N° 0118-2020-CU-UNALM

-2-

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** - Aprobar la Directiva para la Virtualización de los Cursos de Pregrado, del Ciclo Académico 2020-I, que consta de cinco (5) folios y que forma parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,VRI,VR.AC.,OERA,OBU,DIGA,FACULTADES

DIRECTIVA PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE PREGRADO, DEL CICLO ACADÉMICO 2020-I

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos que garanticen la continuidad del servicio educativo que brinda la Universidad en los programas de pregrado y de forma virtual.

II. OBJETIVO

Implementar cursos virtualizados que cumplan con condiciones de calidad requeridos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), durante el período 2020-I. Los cursos de pregrado que se implemente en la modalidad virtual seguirán los lineamientos establecidos en la presente directiva.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a todos los cursos virtualizados que sean implementados por los programas de pregrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220 - Ley universitaria
- Reglamento General UNALM 2017
- Decreto Supremo 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020.
- Resolución Viceministerial N° 084 – 2020 MINEDU, del 31 de marzo del 2020.
- Resolución Viceministerial N° 085 – 2020 MINEDU, del 01 de abril del 2020.
- Resolución del Consejo Directivo N°039 – 2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo del 2020.
- Resolución TR. N° 0096-2020-CU-UNALM, del 16 de abril del 2020, que aprueba el inicio del semestre académico en julio del 2020.
- Resolución TR. N° 0188-2020-R-UNALM, del 21 de abril del 2020, que aprueba el Plan de Virtualización.
- Resolución N° 0512-2017-R-UNALM, que aprueba la Directiva del Sistema Académico de Enseñanza Aprendizaje de la UNALM (N° 003-2017-OCA-UNALM).
- Resolución N° 0066-2016-CU-UNALM, Directiva de Retiro de Cursos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. En el ciclo académico 2020-I en la UNALM, solo se ofertarán cursos con teoría y/o prácticas virtualizadas, que serán programados por la Oficina de Estudios y Registros Académicos (OERA), en coordinación con los Departamentos Académicos y la Unidad de Estudios Generales. A partir de la información enviada por las Facultades sobre la virtualización de los cursos, la OERA enviará la programación preliminar a los Departamentos para su ratificación o cambios últimos.
2. En cuanto a los cursos que, en forma total o parcial, no puedan transitar a una modalidad virtual (ejemplo: casos de teoría o práctica con trabajo de campo y laboratorios, deportes), éstos se encuentran postergados hasta que los

Departamentos respectivos, igual que la Oficina de Bienestar Universitario (para el caso de cursos de deporte y cultura), tomen una decisión, cautelando que la decisión no signifique un perjuicio para el (la) estudiante y vele por el aprendizaje del curso.

3. Los Directores de Departamento en primera instancia, y Decanos en segunda, son los que validan la pertinencia de la virtualización en teoría y práctica de los cursos de su Departamento/Facultad. En última instancia son también responsables de rendir información a los organismos supervisores de la calidad del semestre virtual.
4. Los Departamentos académicos establecen los grupos-horario que corresponden a cada curso. Eventualmente, la OERA podrá establecer una redistribución de los cursos, considerando que ésta sea en favor de las actividades de aprendizaje estudiantil. Los grupos-horarios del ciclo 2020-I fueron ya establecidos durante el proceso previo, antes de la emergencia sanitaria; las excepciones de cambio de grupos-horario, podrían tramitarse luego de la reconfirmación de la matrícula del estudiante, partiendo de un acuerdo unánime de los estudiantes del curso y asentimiento del docente (con visto bueno del Departamento).
5. Para el ciclo académico 2020-I, los cursos dirigidos serán asignados por los Departamentos Académicos, tal como se ha venido haciendo en ciclos regulares, y desarrollados también virtualmente. Pueden matricularse para un mismo curso hasta 04 estudiantes. Los docentes pueden tener más de un curso dirigido.
6. Los retiros de cursos y semestres académicos incompletos, reclamos de estudiantes, etc. se desarrollarán en las mismas condiciones de un semestre regular, tal como lo establece el Reglamento General de la UNALM.
7. De forma excepcional, el número máximo de créditos que un estudiante se puede matricular, en el ciclo 2020-I, será 18; a excepción de aquellos estudiantes que están en situación académica normal y hayan completado y aprobado 176 o más créditos. Asimismo, un estudiante podrá matricularse, excepcionalmente, en más de veinticuatro (24) créditos, si su último promedio ponderado semestral o acumulativo es igual o superior a catorce (14) o si se encuentra en el último semestre de su currículo y en situación académica normal. En ambos casos, con expresa autorización de su profesor tutor.
8. Los retiros de cursos y semestres académicos incompletos, reclamos de estudiantes, etc. se desarrollarán en las mismas condiciones de un semestre regular, tal como lo establece el Reglamento General de la UNALM y Directiva de retiros de cursos. Las Facultades resuelven en primera instancia y el Consejo Universitario en circunstancia definitiva.
9. En lo que respecta a la programación de cursos de pregrado, las fechas y actividades del Calendario académico, aprobado por el Consejo Universitario, será de fiel cumplimiento por parte de toda la comunidad universitaria.
10. La UIE será responsable del soporte pedagógico a los docentes de la UNALM, ya que la asesoría pedagógica y el monitoreo del proceso de enseñanza-aprendizaje forman parte de sus principales funciones. La Oficina de Tecnologías de Información

y Comunicación (OTIC) será responsable del soporte técnico a docentes, en referencia a la gestión de la plataforma MOODLE®, que garantice el adecuado acceso de docentes y estudiantes, así como el almacenamiento de la información respectiva, incluidas las copias de seguridad (back-up).

11. La Oficina de Estudios y Registros Académicos (OERA) es responsable de hacer el seguimiento al sistema de evaluación aplicado por los docentes y Facultades, a través de la coordinación con los Directores de Departamento. La evaluación debe considerar como mínimo el examen de medio curso y examen final.

VI. EN RELACIÓN AL DICTADO DE CURSOS DE PREGRADO

1. En la modalidad virtual, los cursos tienen un componente de comunicación sincrónico y asincrónico, a realizarse en los grupos-horario establecidos como en un ciclo regular. Se exhorta al docente a privilegiar el autoaprendizaje en el estudiante fortaleciendo el componente asincrónico de su curso, con la calidad que amerita la virtualización del mismo. Se recomienda utilizar metodologías que faciliten la integración de la tecnología y recursos para responder a los logros de aprendizaje de los cursos.
2. Se sugiere las clases virtuales sincrónicas tengan una duración máxima de 50 minutos. La cantidad de estudiantes por curso VIRTUALIZADO será de 40 como máximo (salvo que el programa justifique un número mayor) y 05 como mínimo. Solo para el semestre 2020-I, en que hay una matrícula antes de la emergencia sanitaria, el número de estudiantes por curso será el mismo al de la referida matrícula. En la necesidad de ampliar vacantes los docentes podrán solicitarlo a través del Departamento.
3. En el caso que **no** se programe un curso, por la imposibilidad de su virtualización, los créditos correspondientes podrán ser considerados como carga lectiva del docente, al ser asignadas las horas para cursos dirigidos, tutoría académica, investigación, proyección social o administración, con la autorización e informe del Director de Departamento Académico. El informe será enviado a la Facultad y a la Oficina de Recursos Humanos.
4. Los docentes deberán grabar las comunicaciones sincrónicas de sus clases y otros materiales de utilidad para el aprendizaje, a efecto de su utilización de forma asincrónica por los estudiantes, con lo que se espera superar la falta de conectividad y fortalecer el aprendizaje.
5. Cada Departamento tendrá un Coordinador Académico, preferentemente uno de los docentes capacitadores que brindará apoyo a sus colegas y coordinará con el Director de Departamento y la UIE el seguimiento de los mismos. La UIE será la responsable de brindar apoyo al Coordinador Académico y docentes que lo requieran, durante el ofrecimiento de los cursos virtualizados.
6. La UIE será responsable de elaborar la “Guía para el diseño de un curso virtualizado”, como material de consulta para los docentes. La Guía deberá precisar los sílabos por competencias, estrategias metodológicas, recursos didácticos,

evaluación de competencias, los procedimientos que regulen las evaluaciones y reclamos, canales de comunicación, entre otros.

7. Los sílabos serán “por competencias” tal como han sido programados y de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-OCA-UNALM. La adaptación de los sílabos basados en competencias, de los cursos dictados de manera virtual en la UNALM, será coordinada y estará bajo la responsabilidad de cada Departamento Académico, según corresponda. La Oficina de Calidad y Acreditación (OCA) supervisará su cumplimiento.
8. El docente debe utilizar la plataforma oficial de la UNALM (MOODLE® 3.3). En forma adicional podrá utilizar otras plataformas, en cuyo caso deberá subir la información del material pedagógico (lecturas, tareas, calificaciones, grabaciones, etc.) a su aula virtual generada en la plataforma oficial de la UNALM, la que será sujeta a verificación de cumplimiento por la SUNEDU.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Considerando la virtualización de los cursos en el ciclo 2020-I, los docentes deberán tener las consideraciones correspondientes ante la ocurrencia de casos de falta o interrupción de la comunicación sincrónica o asincrónica con sus estudiantes, dando la oportunidad para que recuperen la información o entreguen tareas en una fecha posterior a la indicada; por ejemplo, se puede colocar en el aula virtual material de lectura guiado, grabar y colocar las conversaciones sincrónicas, entre otros.
2. Previa evaluación de casos, los Decanos, en coordinación con las unidades involucradas de la UNALM, brindarán las facilidades para que los docentes puedan, en calidad de préstamo, llevar los equipos y materiales requeridos para el dictado de los cursos en sus domicilios.
3. Los docentes deberán informar a la OERA sobre la composición de las calificaciones a considerarse para el cálculo del promedio final del curso, a efecto del llenado correcto de las actas virtuales de la UNALM (en el Sistema de Gestión Universitaria- SIGU). En la composición de calificaciones lo mínimo requerido es la existencia de las notas de los exámenes de medio curso y final.
4. La UNALM, a través de las dependencias correspondientes, Rectorado, Vicerrectorado académico, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Biblioteca, Departamentos Académicos, entre otros, según sea el requerimiento debidamente verificado y disponibilidad presupuestal, podrán adquirir y prestar: *notebooks*, *tablets* o *chips* de conexión a internet a los estudiantes que no tengan dichos recursos.

ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la presente directiva se consideran las siguientes definiciones¹:

Aprendizaje asíncrono: Proceso de aprendizaje diferido, es decir, el docente y el estudiante no están al mismo tiempo en el mismo espacio. El uso de la tecnología permite que los aportes del docente y estudiante se registren en la plataforma virtual o educativa, dándole la oportunidad a que el estudiante gestione su propio aprendizaje.

Aprendizaje síncrono: Proceso de aprendizaje en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y estudiante coincidiendo en el tiempo y el espacio físico o virtual.

Plataforma virtual o plataforma educativa: Espacio en donde se imparte el servicio educativo de los cursos, basados en tecnologías de la información y comunicación, ya sea un software, una web, entre otros. Cada plataforma posee funciones propias por lo que se definirá su pertinencia de acuerdo al modelo educativo, la metodología y diseño didáctico correspondiente, según las necesidades del usuario que se trate.

Curso virtualizado o adaptado: Asignatura que forma parte de un programa académico presencial, cuyos contenidos y/o unidades de aprendizaje, de manera excepcional y temporal, son adaptados para ser brindado de manera no presencial mediante el uso de plataformas virtuales, en el marco de la emergencia sanitaria.

¹ Extraído de Orientaciones para la Continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 (Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU).